## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00564

Dado que el curador *ad litem* designado no se notificó del auto respectivo, el juzgado lo releva y nombra en el cargo a la abogada Sol Yolany Amórtegui para que represente a los demandados. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la designada con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

## **Firmado Por:**

## JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfbb9ae1209fa1d4cbbf86236faf3e36d959bbe20137c506e6b06b64b d5a4703

Documento generado en 09/11/2020 03:38:48 p.m.

Providencia notificada mediante estado electrónico E-68 de 10 de noviembre de 2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica